



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1206-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las las diez de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, (CNU)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-022-002-17**, derivado de la revisión practicada a los procesos de Contrataciones Menores realizadas por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del Sistema del Control Interno del Área de Adquisiciones; **b)** Verificar si los procesos de Contrataciones Menores de obras, bienes y servicios, se realizaron conforme lo establecido en la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **c)** Comprobar si los egresos por el concepto de Contrataciones Menores, son razonables y están debidamente clasificados, registrados, soportados, autorizados, corresponden a actividades propias del Consejo Nacional de Universidades y al período sujeto a revisión; **d)** Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se verificó que los procesos de Contrataciones Menores de obras, bienes y servicios, se realizaron conforme lo establecido en la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **2)** Se verificó que los egresos emitidos en concepto de pagos por Contrataciones Menores, son razonables y están debidamente clasificados, registrados, soportados, autorizados, corresponden a actividades propias del Consejo Nacional de Universidades (CNU) y al período sujeto a revisión. Asimismo, se efectuaron de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; y, **3)** El Sistema de Control Interno aplicado a los procesos de Contrataciones Menores y desembolsos por ese mismo concepto, presenta un aceptable grado de efectividad, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Expediente administrativo de Contratación Menor y comprobante de pago, que carecen de alguna documentación de respaldo; y, **b)** Actas de apertura, evaluación y recomendación, firmadas por servidores públicos adicionales a los nombrados en la Resolución de Creación del Comité Técnico de Contrataciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1206-17

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, (CNU), de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-022-002-17**, derivado de la revisión practicada a los procesos de Contrataciones Menores realizadas por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II**) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior